

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GIRONA 2020

1. OBJETO

Estas bases reguladoras tienen por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a las entidades de barrio de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización de los barrios.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho sobre la obtención de otras subvenciones en años posteriores. El procedimiento de concesión se regirá por la normativa especificada en el apartado de Regulación jurídica de este documento. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen estas bases y las correspondientes convocatorias.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización.

3.2. Serán subvencionables sólo los gastos que se inicien durante el año en el cual se pida la subvención y hasta la fecha límite para justificarlos que se establezca en la convocatoria.

3.3. Los proyectos se pueden financiar, además de mediante la subvención, con fondos propios de las entidades o con recursos privados.

3.4. Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables los que figuran a continuación:

- a. Las retribuciones del personal necesario para ejecutar el proyecto subvencionado.
- b. El alquiler de las instalaciones donde se desarrollen las actividades previstas en el proyecto subvencionado.
- c. Los gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para el proyecto. El período durante el cual el beneficiario deberá destinarlos a una finalidad concreta es de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

- d. Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren las actividades.
- e. Los gastos de transporte y de publicidad de los proyectos.

Por otra parte, los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han hecho. Se debe aportar documentos justificativos de todos y cada uno de los gastos imputados.

Se consideran gastos indirectos subvencionables los que figuran a continuación:

- a. Los gastos para gestionar y ejecutar el proyecto: gastos de administración, de asesoría, de gestoría fiscal y laboral, etc.
- b. Otros gastos como energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, o bien otros gastos no especificados anteriormente asociados a la ejecución del proyecto.

Los gastos indirectos no pueden superar el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto y siempre que estos gastos correspondan al período en que se realiza la actividad.

4. ENTIDADES DESTINATARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Las entidades destinatarias serán entidades de barrio sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- 4.1. Estar legalmente constituidas, tener su sede social y desarrollar la actividad en alguno de los barrios de la ciudad de Girona.
- 4.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades podrán autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, deberán de presentar ellas estos documentos.
- 4.3. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. TIPOS DE PROYECTOS

5.1. Pueden ser objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos:

- a) Actividades que tienen como objetivo la dinamización del barrio.
- b) Actividades de tipo social, cultural o deportivo en beneficio de los vecinos y vecinas de los barrios.

5.2. El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se hará pública a través del tablón de anuncios y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

6.2. Las entidades deberán presentar la solicitud según las indicaciones detalladas en la convocatoria.

6.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

6.5. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento se deben realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

7.1. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima
Los proyectos de continuidad llevados a cabo en el marco de los presupuestos participados de los barrios de Girona	10
El contenido del proyecto y de su relación con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona	10
La cobertura de necesidades sociales, culturales o deportivas de los barrios	10
El interés general del proyecto y de su repercusión en el barrio	5
La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención	5
El grado de difusión y previsión de participación de la actividad	5

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 25 puntos.

7.2 La dotación presupuestaria total para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actividades se establecerá en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá a cada uno de los proyectos que cumplan todos los requisitos.

8. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1. Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos, para que la comisión evaluadora emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

8.2. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria. La comisión evaluadora atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal del 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, del 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

8.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se consideren más oportunos.

9. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el modelo de aceptación que se encuentra en la Sede Electrónica.

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

10. CONDICIONES

10.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante el período objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

10.2. No se autorizarán cambios de destinación en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los proyectos deberán ser autorizados por el órgano que

conceda la subvención. Si pasase lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para la cual fue otorgada.

10.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona” y el logotipo correspondiente.

10.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total del proyecto.

10.5. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará presentarse a la presente convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación que se debe presentar serán las que figuran en la convocatoria correspondiente.

11.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

11.3. Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En el caso que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

11.4. Las subvenciones se deben justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento efectuará el pago de la cuantía de la subvención otorgada una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. Esta cuantía tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente la colaboración económica del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las

actividades que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento.

14. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo que disponen los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo que dispone la LGS. Las convocatorias podrán establecer causas particulares de reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

15.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas.

16. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 del 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, del 21 de julio, para el cual se aprueba su reglamento.

17. PUBLICIDAD

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y la web municipal. Las convocatorias para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases y su resolución se harán públicas, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y a través de la web municipal.

18. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir a la unidad de Participació, Associacions i Voluntariat a través del correo electrónico participacio@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 010 275.